



CONVENIO DE COOPERACIÓN
ACADEMICA
entre
EL CENTRO DE ESPIRITUALIDAD
IGNACIANA DE MIAMI, FLORIDA
EEUU
y
LA UNIVERSIDAD CATÓLICA
ANDRES BELLO CARACAS,
VENEZUELA



REUNIDOS

Por una parte, **CENTRO DE ESPIRITUALIDAD IGNACIANA** de Miami, Florida, EEUU, corporación sin fines de lucro registrada en el estado de la Florida, EEUU, bajo el nombre de **IGNATIAN SPIRITUALITY CENTER, INC.**, con el número de documento 765988, incorporada en la fecha del 3 de Diciembre de 1982, representada en este acto por su Director **JOSÉ MARCELINO GARCÍA, S.J.**, ciudadano de los EEUU, mayor de edad, sacerdote de la Compañía de Jesús que dirige el Centro de Espiritualidad Ignaciana y facultado para la celebración de este acto. El Centro de Espiritualidad Ignaciana identificado ut supra, en lo sucesivo se denominara **CEI-Miami**

Y por la otra, la **UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO**, institución de educación superior sin fines de lucro, autorizada por el Estado Venezolano mediante Decreto N° 42 publicado en Gaceta Oficial N° 24.269 el 19 de octubre de 1953, cuyo Estatuto Orgánico se encuentra protocolizado en la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Departamento Libertador del Distrito Federal, en fecha 15 de mayo de 1956, bajo el No. 39, folio 81 del Protocolo Primero, Tomo 16, teniendo como última reforma, la inscrita en la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Municipio Libertador del Distrito Capital el 10 de julio de 2015, bajo el N° 35, folio 254, Tomo 24 del Protocolo de Transcripciones del año 2015, con Registro Único de Información Fiscal (RIF) bajo el N° J-00012255-5, representada en este acto por su Rector, **FRANCISCO JOSÉ VIRTUOSO ARRIETA s.j.**, venezolano, mayor de edad, sacerdote de la Compañía de Jesús, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° V- **5.542.096**, y con Registro Único de Información Fiscal (RIF) N° **V- 055420960**, según se evidencia en Acta de reunión del Consejo Fundacional de la Universidad Católica Andrés Bello, de fecha 20 de septiembre de 2014, debidamente presentada ante el Registro Público del Primer Circuito del Municipio Libertador de Distrito Capital, en fecha 4 de noviembre de 2014 bajo el N°. 25 Folio 159, Tomo 30 del Protocolo de Transcripciones del año 2014, que en lo sucesivo se denominará **UCAB**

Reconociéndose ambas partes capacidad legal y facultades suficientes para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Que el **CEI-Miami** es una institución cuya misión es ser un centro de oración, formación, espiritualidad y liderazgo comprometido a servir a aquellos que más necesitan de Dios y a compartir la Espiritualidad Ignaciana y su forma de ver y proceder en la vida.

Que el **CEI-Miami** a través de su **Instituto Pedro Arrupe** cumple con la misión de promover la Doctrina Social de la Iglesia Católica bajo el carisma de la Espiritualidad Ignaciana, a través de la educación, la investigación y la acción social.

Que la **UCAB** es una Institución de Educación Superior de la Compañía de Jesús que declara como su misión contribuir a la formación integral de la juventud en su aspecto personal y

comunitario, dentro de la concepción cristiana de la vida y que concede especial importancia a la promoción de los recursos humanos y particularmente de la juventud, a fin de lograr la promoción de todo el hombre y de todos los hombres.

Que por cuanto antecede, las partes firmantes consideran de interés suscribir un Convenio de Cooperación que defina las líneas generales de colaboración entre ellas y que sirva de soporte para actuaciones futuras. Convenio que se registrará con base en las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. OBJETO

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre el **CEI-Miami** y la **UCAB** para el desarrollo de todas aquellas acciones y actividades de interés para ambas partes en alguna de las siguientes líneas de actuación:

- a) Realización conjunta de actividades tales como conferencias, jornadas, seminarios, premios y otras actividades, que por su contenido puedan resultar de interés para ambas instituciones.
- b) Desarrollo conjunto de cursos específicos para ofrecerlos en las respectivas instituciones, con apoyo, en su caso, en los sistemas de formación virtual.
- c) Realización de trabajos de investigación conjuntos en materias propias de su respectiva actividad profesional.
- d) Intercambio de publicaciones de interés común.
- e) Colaboración en cualquier otro campo que se enmarque dentro de los objetivos perseguidos en el presente Convenio, que pueda ser establecido de mutuo acuerdo entre las instituciones firmantes.

Segunda. DESARROLLO

Las partes determinarán y regularán en detalle mediante Convenios Específicos o Adendas, las actividades concretas de colaboración que se programen para el desarrollo del presente Convenio Marco. En los mismos se precisarán, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Actuaciones a desarrollar.
- b) Descripción del plan de trabajo.
- c) Determinación de los compromisos de las partes.
- d) Financiamiento de las actuaciones.

Tercera. SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del desarrollo de presente Convenio las partes acuerdan designar una comisión conformada por al menos un representante de cada una de las Instituciones, estableciéndose inicialmente, que esta comisión de seguimiento la integrarán: Por parte del CEI-Miami Alfredo Romagosa (aromagosa@bellsouth.net), Director de Educación del Instituto Pedro Arrupe, y por parte de la UCAB Lizbeth Sánchez Meneses (lsanchez@ucab.edu.ve), Directora del Secretariado de Internacionalización. Estas personas serán responsables de:

- a) Elaborar la/s propuesta/s de actuaciones concretas.
- b) Elevar dichas propuestas a los órganos competentes de cada entidad para su aprobación.

- c) Preparar los Convenios Específicos.
- d) Programar y evaluar las actividades realizadas al amparo presente Convenio.
- e) Realizar la supervisión técnica y las actividades de control y seguimiento del desarrollo de las acciones, programas y/o Convenios Específicos que se prevean.
- f) Cualquier otra que se enmarque dentro de los objetivos perseguidos en el presente Convenio.

Cuarta. VIGENCIA Y EXTINCIÓN

El presente Convenio mantendrá vigencia, desde la fecha de su firma, durante un periodo de dos (2) años, prorrogable tácitamente por periodos de igual duración si no media previa denuncia de cualquiera de las partes, comunicada por escrito a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha de vencimiento del periodo de vigencia inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

El Convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento del objeto.
- b) Incumplimiento del plazo de vigencia, o en su caso, de su prórroga.
- c) Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- d) Acuerdo de las partes firmantes.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades en curso derivadas de los Convenios Específicos, de acuerdo con lo pactado en éstas.

Quinta. FINANCIAMIENTO

El presente Convenio Marco no comporta compromisos económicos para las entidades firmantes.

Para todas las actuaciones que requieran financiamiento para su ejecución, deberá elaborarse el correspondiente presupuesto y someterlo a la aprobación por los órganos competentes de cada entidad.

Sexta. DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES

En todas las acciones de desarrollo del presente Convenio Marco, en cuanto documentación se genere, se hará mención expresa de la colaboración de las partes, figurando de forma destacada el nombre y logo de las dos entidades en todos los elementos de promoción y difusión, inserciones en prensa, folletos y demás comunicaciones.

A tales efectos, las partes firmantes se facilitarán mutuamente los elementos gráficos y de imagen correspondientes a su identidad corporativa, que sólo podrán ser utilizados con tal exclusiva finalidad, sin que puedan ser empleados por ninguna de las partes fuera del ámbito de la colaboración que desarrollen al amparo del presente Convenio.

Séptima. CONFIDENCIALIDAD

Las partes acuerdan no utilizar ni divulgar con fines distintos a los derivados de la colaboración que establecen en virtud del presente Convenio ningún documento ni cualquier otra

información intercambiada entre ellas durante la realización de las actividades, presentaciones y reuniones que tengan lugar con objeto de lo convenido en el presente documento, así como técnicas, procesos, o cualquier resultado, estudio o análisis obtenido como consecuencia de la citada relación.

Las obligaciones contenidas en la presente estipulación subsistirán incluso una vez terminada la colaboración, salvo consentimiento expreso de la parte propietaria de dicha información.

Octava: PROHIBICION DE CESION

Queda entendido, que este Convenio no podrá ser cedido, ni traspasado bajo ningún concepto, en razón de las características propias de las partes y el interés mutuo en el desarrollo de los objetivos señalados en este documento.

Novena. RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio se regirá por sus propias normas y cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre su interpretación o ejecución será resuelta amistosamente entre las partes, quienes procurarán llegar a acuerdos que propicien soluciones favorables para ambas, conforme al espíritu que las animó a suscribirlo.

En caso de no alcanzarse un acuerdo, las partes se someterán al arbitraje de una instancia establecida de común acuerdo para que dirima el conflicto que haya surgido entre ellas, procurando siempre llegar a una amigable composición bajo un principio de equidad y justicia.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, se hacen dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando uno de ellos, en poder de cada una de las partes; en el lugar y fecha de su firma

Por el CEI-Miami

Por la UCAB

P. José Marcelino García, S.J
Director

Lugar y fecha: Miami, 1 / 1 2017

P. Francisco J. Virtuoso, S.J.
Rector

Lugar y fecha: Caracas, 19/07/2017



ADENDA I
CONVENIO DE COOPERACIÓN
ACADEMICA
entre
EL CENTRO DE ESPIRITUALIDAD
IGNACIANA DE MIAMI, FLORIDA
EEUU
y
LA UNIVERSIDAD CATÓLICA
ANDRES BELLO CARACAS,
VENEZUELA



Por una parte, **CENTRO DE ESPIRITUALIDAD IGNACIANA** de Miami, Florida, EEUU, corporación sin fines de lucro registrada en el estado de la Florida, EEUU, bajo el nombre de **IGNATIAN SPIRITUALITY CENTER, INC.**, con el número de documento 765988, incorporada en la fecha del 3 de Diciembre de 1982, representada en este acto por su Director **JOSÉ MARCELINO GARCÍA, S.J.**, ciudadano de los EEUU, mayor de edad, sacerdote de la Compañía de Jesús que dirige el Centro de Espiritualidad Ignaciana y facultado para la celebración de este acto. El Centro de Espiritualidad Ignaciana identificado ut supra, en lo sucesivo se denominará **CEI-Miami**

Y por la otra, la **UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO**, institución de educación superior sin fines de lucro, autorizada por el Estado Venezolano mediante Decreto N° 42 publicado en Gaceta Oficial N° 24.269 el 19 de octubre de 1953, cuyo Estatuto Orgánico se encuentra protocolizado en la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Departamento Libertador del Distrito Federal, en fecha 15 de mayo de 1956, bajo el No. 39, folio 81 del Protocolo Primero, Tomo 16, teniendo como última reforma, la inscrita en la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Municipio Libertador del Distrito Capital el 10 de julio de 2015, bajo el N° 35, folio 254, Tomo 24 del Protocolo de Transcripciones del año 2015, con Registro Único de Información Fiscal (RIF) bajo el N° J-00012255-5, representada en este acto por su Rector, **FRANCISCO JOSÉ VIRTUOSO ARRIETA s.j.**, venezolano, mayor de edad, sacerdote de la Compañía de Jesús, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° V- 5.542.096, y con Registro Único de Información Fiscal (RIF) N° V- 055420960, según se evidencia en Acta de reunión del Consejo Fundacional de la Universidad Católica Andrés Bello, de fecha 20 de septiembre de 2014, debidamente presentada ante el Registro Público del Primer Circuito del Municipio Libertador de Distrito Capital, en fecha 4 de noviembre de 2014 bajo el N°. 25 Folio 159, Tomo 30 del Protocolo de Transcripciones del año 2014, que en lo sucesivo se denominará **UCAB**

Reconociéndose ambas partes capacidad legal y facultades suficientes para formalizar la presente **ADENDA** del **CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADEMICA** entre **EL CENTRO DE ESPIRITUALIDAD IGNACIANA DE MIAMI, FLORIDA EEUU** y **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRES BELLO CARACAS, VENEZUELA**, a cuyo efecto acuerdan:

Como primera actividad conjunta a realizar en el marco del presente Convenio se ha organizado un Seminario Electivo de 45 horas de duración y 3 unidades crédito inscrito en el Postgrado de Teología Pastoral de la Facultad de Teología de la UCAB intitulado **El Líder Cristiano en el Mundo de Hoy**.

OBJETIVO: El Seminario **El Líder Cristiano en el Mundo de Hoy**, se plantea como objetivos facilitar la comprensión de las principales enseñanzas sociales de la Iglesia Católica y aplicar estas enseñanzas a los desafíos actuales.

PARTICIPANTES: El Seminario **El Líder Cristiano en el Mundo de Hoy**, está dirigido a licenciados de cualquier profesión interesados en profundizar sus conocimientos sobre el papel del cristiano en el mundo de hoy, a la luz de las enseñanzas sociales de la Iglesia Católica y siguiendo principalmente el itinerario marcado por la encíclica *Laudato si'* del Papa Francisco.

DOCENTES: El Seminario **El Líder Cristiano en el Mundo de Hoy**, será dictado presencialmente por el Doctorando Jaime Palacio, profesor de Filosofía de la UCAB y el profesor Alfredo Romagosa, Director de Educación del IPA-Miami. Tanto el programa del curso como la síntesis curricular de los docentes se adjuntan al presente documento.

ACREDITACIÓN: Aquellos cursantes que hayan cumplido con los requisitos de asistencia y evaluación continua, se harán acreedores de un certificado del Seminario Electivo **El Líder Cristiano en el Mundo de Hoy**, emitido por la UCAB, con un valor de 3 unidades crédito, inscrito en el Postgrado de Teología Pastoral. Estudiantes que no posean licenciatura podrán participar en el curso con el permiso de los profesores y si cumplen los requisitos del Seminario a este nivel, podrán recibir 3 unidades crédito en la modalidad de un curso de ampliación de postgrado. Este certificado estará suscrito por el Padre Francisco José Virtuoso, Rector de la UCAB, el Padre Manuel Antonio Texeira, Decano de la Facultad de Teología de la UCAB, el Padre Marcelino García Director del CEI-Miami y los docentes del curso: Jaime Palacio y Alfredo Romagosa.

VALOR Y FORMA DE PAGO: La acreditación del curso tendrá un valor de \$300 por participante que serán recaudados por el IPA-Miami. La UCAB recibirá \$200 por cada certificado emitido.

Los pagos y demás trámites administrativos, se harán de acuerdo a los procedimientos establecidos en los respectivos ordenamientos jurídicos de cada país.

OTROS COMPROMISOS ECONÓMICOS: El CEI-Miami se hará cargo de los gastos de traslado, alojamiento y viáticos para alimentación y transporte del profesor Jaime Palacio.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, suscriben el presente anexo

Por el CEI-Miami



P. José Marcelino García, S.J.
Director

Lugar y fecha: Miami, Miami, / / 2017

Por la UCAB



P. Francisco J. Virtuoso, S.J.
Rector

Lugar y fecha: Caracas, 19/07/2017